



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la salud"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2020-GR-APURIMAC/CR.

Abancay, 30 de junio de 2020

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día lunes veintinueve de junio del año dos mil veinte, como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: "**AUTORIZAR** la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Huanipaca por la suma de S/. 502,439.01 para el financiamiento del PIP "CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS PARA ONCE LOCALIDADES EN LAS COMUNIDADES DE JUAN VELASCO ALVARADO Y SAN JOSE DE KARQUEKE – DISTRITO DE HUANIPACA – PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe 046-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 29 de junio de 2020, dirigido al Consejero Delegado del Consejo Regional, el Gobernador Regional, remite el proyecto de Acuerdo del Consejo Regional descrito, al mismo que anexa Opinión Legal N° 243-2020-GRAP/DRAJ de fecha 29 de junio de 2020 de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 163-2020-GRAP/09/GRPPAT de fecha 26 de junio de 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 823-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PTO de fecha 26 de junio de 2020 de la Sub Gerencia de Presupuesto, sobre disponibilidad de recursos financieros en la correspondiente Fuente de Financiamiento, así como el Informe N° 382-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 23 de junio de 2020 e Informe N° 001-2020-GR.APURIMAC/GG/ORSLTPI/ELEC.HUANIPACA, que sustentan la transferencia financiera solicitada;

Que, el artículo 76. Transferencias financieras, numeral 76.2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe "Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público";

Que, el artículo 17. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2020, en el numeral 17.1, literal n) señala "Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) n) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2020, debiéndose

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Mag. Lucio S. Matilla Cahuana
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la salud"



emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado";

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 29 de junio de 2020, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes Modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto Acondicionamiento Territorial y Cooperación Técnica Internacional, y con el voto por unanimidad de sus miembros, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Huanipaca por la suma de S/. 502,439.01 para el financiamiento del PIP "CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS PARA ONCE LOCALIDADES EN LAS COMUNIDADES DE JUAN VELASCO ALVARADO Y SAN JOSE DE KARQUEKE – DISTRITO DE HUANIPACA – PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURIMAC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Ejecutivo Regional para que previa a la transferencia autorizada suscriba el correspondiente convenio con la Municipalidad Distrital de Huanipaca en la que se incluya la obligación del Gobierno Local de colocar el Cartel de Obra considerando el financiamiento del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el monto económico transferido no podrá ser destinado a ninguna actividad o proyecto distinto bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR la responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas del monto transferido.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinte.




ING. LUCIO SIMEON MALLMA CAHUANA
CONSEJERO DELEGADO